

Miércoles, 22 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Hoyos

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Servicio de Estancia y Asistencia en el Centro de Educación Infantil (Guardería).**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de estancia y asistencia en el centro de educación infantil (guardería), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual se transcribe del siguiente tenor literal:

«Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, con la asistencia de los/as siguientes miembros de la corporación; D. Oscar Antúnez García, como Alcalde, Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, D. José Manuel Moralejo Rodríguez, D. Gonzalo Pérez Zanca y D. Ángel Esteban Álvarez de Sotomayor Corchero, como concejales/as de la misma, entre otros se adoptó por mayoría absoluta de los/as miembros de la corporación, el siguiente acuerdo:

“Dada la voluntad de este Ayuntamiento, considerando oportuno y necesario llevar a cabo la redacción de una Ordenanza Reguladora del servicio de estancia y asistencia en el centro de educación infantil (guardería), de forma que se favorezca la adecuada gestión y calidad del mismo.

Considerando que con fecha 13 de mayo de 2021, se han emitido los informes necesarios y que con la misma fecha ha sido entregado el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de estancia y asistencia en el centro de educación infantil (guardería), elaborado por los Servicios Municipales de Secretaría - Intervención.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone a la comisión informativa de asuntos generales, la adopción del siguiente,

#### ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del servicio de estancia y asistencia



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

en el centro de educación infantil (guardería), con la redacción que se recoge en el documento que se adjunta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los/as interesados/as, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento en la dirección:

**<http://www.hoyos.es>**

con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la:

**<https://hoyos.sedelectronica.es>**.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTANCIA Y ASISTENCIA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (GUARDERÍA).

PREAMBULO.

La Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los/as profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del/a Niño/a nos remite a la idea de consideración, respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La Escuela Infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los/as niños/as se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

Una de sus funciones centrales es ofrecer a los/as niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos/as plenos/as, críticos/as, participativos/as y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las Escuelas Infantiles Municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

- El/a niño/a como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades.



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

Único/a en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.

- Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

- Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Esta Corporación pone en marcha dicha apuesta regulando la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales (primer ciclo) basándose en la competencia que le otorga el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

#### ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de la presente Ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio, siendo aplicable a la Escuela Infantil del Municipio “El Valle Encantado” en el que se imparte el primer ciclo de Educación Infantil dirigido a las niñas y niños de 0 meses a tres años de edad.

#### ARTÍCULO 2. RÉGIMEN LEGAL.

La Escuela Infantil del municipio “El Valle Encantado”, se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza, por el resto de normas de este Ayuntamiento y por la normativa legal general aplicable, disponiendo de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

### ARTÍCULO 3. TIPO DE GESTIÓN.

La Escuela Infantil Municipal de la localidad, “El Valle Encantado”, es gestionada por este Ayuntamiento estando sujeta a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

### ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS RECTORES.

Las Escuela Infantil de este Municipio, “El Valle Encantado”, en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuará de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.
- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas/os las niñas y niños y sus familias en las Escuelas Infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las Escuelas Infantiles.
- Autonomía de las Escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.
- Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los/as niños/as.
- Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los/as niños y niñas.



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

### ARTÍCULO 5. CONTENIDO EDUCATIVO.

El contenido educativo se desarrollará, y completará, por el centro en virtud del artículo 5.4 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil, en base a su autonomía pedagógica y será recogido en la propuesta pedagógica del centro.

### TITULO II. DEL CENTRO.

### ARTÍCULO 6. PERSONAL DEL CENTRO.

Dado de que el servicio de Escuela Infantil Municipal se lleva a cabo a través de gestión directa esta dispondrá del personal municipal necesario, tanto educativo como de servicios, para cubrir el horario completo de la escuela y garantizar la seguridad y atención de los/las menores.

De esta forma el Ayuntamiento asume y centraliza el servicio, y ejerce de manera exclusiva las potestades de dirección y de gestión.

### ARTÍCULO 7. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS INSTALACIONES.

Será responsabilidad de este Ayuntamiento, que la Escuela Infantil reúna las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.

La Escuela Infantil Municipal estará diseñada para garantizar y facilitar las mejores condiciones de atención y educativas disponiendo de espacios e infraestructuras adecuados a los establecidos en la normativa aplicable.

### ARTÍCULO 8. SUPERVISIÓN Y GESTIÓN.

El Ayuntamiento supervisará el correcto funcionamiento de la Escuela Infantil municipal, sin perjuicio de las competencias que en esta materia pudiera ejercer la Administración educativa.

El centro deberá cumplir las normas de seguridad y las condiciones técnico-sanitarias de la legislación vigente.

### ARTÍCULO 9. NÚMERO DE PUESTOS ESCOLARES.

La Escuela Infantil tendrá como máximo de 14 menores de entre 0 y 4 años.

El número de alumnos/as se podrá modificar teniendo en cuenta las condiciones específicas de



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

la Escuela o la demanda y necesidades de matrícula o también a la integración de niños/as con necesidades educativas especiales.

La relación de profesionales y niños/as por unidad escolar como máximo 2, siendo los necesarios para el número máximo permitido de menores en la guardería.

#### ARTÍCULO 10. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

La Escuela Infantil municipal podrá integrar alumnos/as con necesidades educativas especiales. Para ello se reservará un mínimo de una plaza plazas vacante, por curso escolar, para que puedan escolarizarse menores con estas necesidades.

La Escuela Infantil proporcionará los recursos, tanto materiales como personales necesarios, para facilitar la inclusión completa de los/las menores con necesidades específicas de apoyo educativo en la vida de los centros, si fuera necesario.

#### ARTÍCULO 11. CALENDARIO Y HORARIO ESCOLAR.

1. La Escuela Infantil Municipal, "El Valle Encantado", estará abierta durante 11 meses al año, de septiembre a julio, ambos inclusive.

El horario escolar general es el comprendido entre las 9:00h y las 15:00h horas y de lunes a viernes, salvo los días inhábiles.

2. Horario de adaptación. La incorporación por primera vez a la Escuela Infantil de los/as niños y niñas requerirá el correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los/as niños y niñas para su mejor adaptación.

3. Serán días festivos, durante el curso escolar, los sábados y los así considerados en el calendario laboral de esa anualidad

### TITULO III. PROCESO DE ADMISION Y MATRICULACION.

#### ARTÍCULO 12. ADMISIÓN Y OFERTA DE PLAZAS.

1. Para cada curso escolar, por Resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar.



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

La convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del Ayuntamiento y en la propia Escuela Infantil Municipal, "El Valle Encantado", así como en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://hoyos.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios de la Entidad para mayor difusión.

2. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### ARTÍCULO 13. REQUISITO Y CONDICIONES.

1. Podrán solicitar plaza para los/las menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, los/as padres, madres, tutores/as o representantes, legales residentes, o no, en el municipio.

Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la matrícula.

#### ARTÍCULO 14. SOLICITUDES DE INGRESO.

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de la localidad y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad de los/as padres/madres o representante legal.
- Copia compulsada del Libro de Familia donde conste la filiación del/a niño/a, o certificado emitido por registro civil, sobre la filiación del/a menor.
- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar.
- Dos fotografías del/a niño/a tamaño carné.
- Copia compulsada de la carné de vacunación o certificado equivalente.
- La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.

2. El listado de excluidos/as será publicado junto con las listas provisionales de admitidos/as, en la Escuela Infantil, en la página web del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://hoyos.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios de la



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

Entidad para mayor difusión.

3. Los/as padres/madres, tutores/as o representantes legales de los/as niños/as matriculados/as en la Escuela Infantil Municipal, podrán presentar durante los primeros quince días del mes previo a la finalización del curso, primeros quince días del mes de junio, la correspondiente solicitud de reserva de plaza para el curso siguiente. Estos, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos.

La oferta anual de plazas ofertadas, se corresponderá con el número de aquellas que resulten vacantes una vez finalice el curso, tras el plazo antes enunciado de reserva de plazas para alumnos/as ya matriculados/as en el centro.

4. La oferta anual de plazas vacantes será cubierta según la puntuación obtenida por el/la beneficiario/a de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### ARTÍCULO 15. BAREMO.

1. Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles, y adjudicando la correspondiente puntuación a cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de admisión:

- Proximidad del domicilio familiar.

- Con domicilio en el municipio de Hoyos .....6 puntos.
- Con domicilio fuera del municipio de Hoyos .....2 puntos.

- Situación económica y laboral de la familia.

- Rentas iguales o inferiores al IPREM ..... 3 puntos.
- Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM ..... 2 puntos.
- Rentas superiores al doble del IPREM ..... 1 punto.
- Condición de miembro de familia numerosa .....1 puntos.
- Existencia de hermanos/as matriculados/as en el Centro ..... 0,5 puntos.

Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá el oportuno período de reclamación de 10 días naturales.

2. Transcurrido el periodo de reclamaciones, y resueltas estas si las hubiere, la lista definitiva



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

de alumnos/as admitidos/as se publicará en la Escuela Infantil y en la página web del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://hoyos.sedelectronica.es> y en el Tablón de anuncios de la Entidad para mayor difusión, procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

Frente al acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva podrán interponerse los recursos pertinentes en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo.

## ARTÍCULO 16. MATRICULACIÓN.

La formalización de la matrícula de los/as alumnos/as admitidos/as se realizará entre los días 15 y 31 del mes de julio a través de la presentación de la preceptiva solicitud, acompañada de la documentación descrita en el artículo 14, en el registro de las dependencias municipales, en la Plaza Mayor, nº 1 de la localidad de Hoyos.

La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza escolar.

## ARTÍCULO 17. CUOTAS DE ESCOLARIDAD.

El importe de las cuotas mensuales por escolaridad en la Escuela Infantil Municipal, "El Valle Encantado", será el que para cada curso establezca la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de los Servicios de la Escuela Infantil, abonándose mediante cualquiera de las formas que se recogen en el modelo de autoliquidación de la misma.

## TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS.

### ARTÍCULO 18. DERECHOS DEL ALUMNADO.

Los/as alumnos/as de la Escuela Infantil Municipal, "El Valle Encantado" tienen derecho:

- A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

- A ser tratados/as con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

### ARTÍCULO 19. DERECHOS DE PADRES, MADRES, TUTORES/AS O REPRESENTANTES LEGALES.

Serán derechos de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales de los/as niños/as matriculados/as en el centro:

- A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.
- A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.
- A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- Agruparse en las Asociaciones de Padres/Madres y participar en la vida de la escuela, según la legislación vigente.
- A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.
- A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.
- A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.
- A conocer el proyecto Educativo, Plan Anual de Centro, Memoria Anual de Centro y Propuesta Pedagógica.

### ARTÍCULO 20. DEBERES DE PADRES, MADRES, TUTORES/AS O REPRESENTANTES LEGALES.

Serán obligaciones de los/as padres, madres, tutores/as o representantes legales de los/as



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

niños/as matriculados/as en el centro:

- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los/as alumnos/as el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.
- Fomentar el respeto por todos/as los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los/as profesores/as, personal no docente y alumnos/as.
- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al/a alumno/a y facilitar un número de contacto permanente.
- Mantener la adecuada higiene en los/as alumnos/as y no llevarlos/as al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al/a niño/a le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que los/as profesores/as detecten síntomas de los citados, en los/as niños/as mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los/as padres,



Miércoles, 22 de diciembre de 2021

madres, tutores/as o representantes legales para que vengan a recogerlos/as con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los/as niños/as sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los/as padres/madres.

- Advertir de la no asistencia de los/as alumnos/as al centro. La falta de asistencia injustificada durante más de 15 días seguidos supondrá la baja automática de la plaza, tras el expediente oportuno.

- Asistir y participar en las reuniones de la Asociación de Padres/Madres así como acudir cuando sean citados/as por la Dirección del Centro.

- Los/as alumnos/as deberán traer una muda interior y exterior marcada con su nombre y, en el caso en el que no controle esfínteres, aparte de la muda, un paquete de pañales, toallitas y crema para la irritación de la piel; además llevarán ropa cómoda, evitando en lo posibles botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía y no deberán traer objetos de valor como cadenas, pulseras, medallas, etc., ni juguetes pasado el periodo de adaptación si no se lo pide el/la educador/a.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Reguladora, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hoyos, 20 de diciembre de 2021

Oscar Antúnez García

ALCALDE

